

# RESOLUCIÓN CS Nº 424 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 19 de setiembre de 2025

Expediente Electrónico Nº 280/2025-TAR-UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Nota presentada por la **Dra. Liliana LIZONDO** mediante la cual manifiesta posible incompatibilidad de funciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que la situación objeto de la consulta se genera a partir de la asunción como consejeros/consejeras por parte de quienes, también, se desempeñan en la administración de las escuelas o el Consejo Superior.

Que la Dra. Lizondo consulta sobre el incumplimiento del artículo 22 del Reglamento Electoral, el que expresa:

*“Ningún miembro de los cinco (5) estamentos podrá ejercer más de una función directiva simultáneamente”*

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 23.302, el que en parte expresa:

*“II.- Expuesta que fuera la consulta, cabe citar los artículos de estatuto que, en lo pertinente rezan:*

*Artículo 1: La Universidad Nacional de Salta tiene su sede central de gobierno y administración en la ciudad de Salta. Está integrada por Facultades, Departamentos, Sedes Regionales, Institutos de Investigación y Establecimientos de Enseñanza Preuniversitaria.*

*Artículo 2: La Universidad Nacional de Salta adopta para su organización académico-administrativa la estructura de Facultades.*

*Artículo 3: Las Facultades son, dentro de la Universidad, las unidades académico-administrativas y de gobierno que agrupan, cada una, varias Escuelas y/o Departamentos e Institutos.*

*Artículo 4: Las Facultades se organizan en Módulos Académicos, entendiéndose por tales a las Escuelas y/o Departamentos, u otra estructura que asegure el cumplimiento de sus fines y objetivos.*

*Artículo 5: Los Módulos Académicos tienen a su cargo la organización y la coordinación de las actividades curriculares y extracurriculares, la calidad y nivel de la enseñanza, la orientación en trabajos de investigación y seminarios, la organización de cursos de actualización, extensión, perfeccionamiento, entre otros, optimizando los recursos disponibles. Pueden depender de una o varias Facultades y su dirección está sujeta a renovación periódica, en conformidad con las reglamentaciones que las mismas disponen.*

A su vez, el TÍTULO V de estatuto al reglar sobre EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, dispone:

*Artículo 93: La conducción y el gobierno de la Universidad se integran en un sistema de división de funciones, propendiendo al cumplimiento de sus fines y objetivos. Sobre la base de esta concepción se organiza mediante cuerpos colegiados y unipersonales.*

*Artículo 94: Constituyen el gobierno de la Universidad:*

- La Asamblea Universitaria
- El Consejo Superior

# RESOLUCIÓN CS N° 424 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- El Rector
- Los Consejos Directivos
- Los Decanos

III.- En virtud de las normas citadas, en mi opinión, las autoridades de las Escuelas – tal lo plantea la Dra. Lizondo-tienen a su cargo la organización y la coordinación de las actividades curriculares y extracurriculares, la calidad y nivel de la enseñanza, la orientación en trabajos de investigación y seminarios, la organización de cursos de actualización, extensión, perfeccionamiento, entre otros, optimizando los recursos disponibles, no revistiendo como órganos de gobierno conforme lo establecido el Estatuto Universitario.

A su vez, la Res CS 141/96, Reglamento Electoral de la Universidad sólo regula lo referido a la elección de los órganos de gobierno establecidos estatutariamente, por lo que su artículo 22 al rezar "Ningún miembro de los cinco (5) estamentos podrá ejercer más de una función directiva simultáneamente" entiendo, se circunscribe al artículo 94 citado".

Que se comparte lo expresado precedentemente por Asesoría Jurídica

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 79/2025-CS-IYR-UNSa,

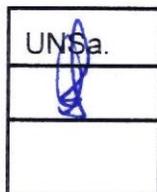
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 10° Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2025)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INTERPRETAR que el art. 22 del Reglamento Electoral se circunscribe al Art. 94 del Estatuto de esta Universidad, en consecuencia, no existe incompatibilidad.

Artículo 94: Constituyen el gobierno de la Universidad:

- La Asamblea Universitaria
- El Consejo Superior
- El Rector
- Los Consejos Directivos
- Los Decanos

ARTÍCULO 2º: Comunicar a: Dra. Lizondo y Facultades. Cumplido, siga a la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA